



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde
Hon. Jorge A. Morales Wiscovitch
Alcalde

Ave. 4, 130E Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 - Tel. (787) 855-1025

ORDENANZA NÚM.: 36

PON 165 (MAYO/27)
SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ESTABLECER UN PROGRAMA DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD ANIMAL, ADSCRITO A LA OFICINA MUNICIPAL DE MANEJO DE EMERGENCIAS (OMME) Y EN ALIANZA CON VOLUNTARIOS, RESCATISTAS Y ORGANIZACIONES CON O SIN FINES DE LUCRO; NOMBRAR UNA JUNTA ASESORA PARA ESTABLERCER LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA; DESEMBOLSAR RECURSOS FISCALES, UTILIZAR INSTALACIONES Y EQUIPO, COMPARTIR PERSONAL Y OTROS RECURSOS, QUE FUERAN NECESARIOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 14 SERIE 2025; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107, 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico," dispone en su Artículo 1.010, inciso (h), que los municipios pueden adoptar e implementar las medidas de precaución que sean convenientes o necesarias para proteger la salud pública, en lo que pueda ser afectada por animales domésticos realengos. Además, establece en el inciso (q), que una de las facultades generales de los Municipios es diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Además, pueden crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación. De igual manera, en el inciso (y) del mencionado Artículo 1.010, se estipula que los municipios podrán realizar acuerdos colaborativos y Alianzas Público Privadas, para llevar a cabo cualesquier funciones municipales necesarias para el beneficio de sus residentes. La creación de Alianzas Público Privadas, para llevar a cabo aquellas funciones que los gobiernos municipales consideren pertinentes, podrán ser administradas mediante el establecimiento de fideicomisos.

POR CUANTO: Así también, en el Artículo 2.003, estipula que [la] organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio.

POR CUANTO: La Ley 36 de 1984, conocida como "Ley para la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA)," tiene el fin de establecer refugios regionales, operados por los municipios, para alojar animales realengos y poder desarrollar programas de adopción y clínicas de esterilización. Asimismo, la Ley 154 - 2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales," tiene el mismo propósito de proteger y cuidar a los animales. Entre sus disposiciones, ordena a los municipios a atender, de forma prioritaria, la situación de maltrato de los animales realengos, que se encuentran fuera del control de un dueño o guardián conocido y sin identificación adecuada.

POR CUANTO: Actualmente, el asunto de la sobre población de animales realengos en Puerto Rico, se ha convertido en un gran desafío social, que incide en la seguridad y salud pública. Varios estudios y organizaciones dedicadas a estos asuntos informan que, tenemos en Puerto Rico, alrededor de un millón de gatos realengos y alrededor de 500,000 perros. Esto se debe, principalmente, al abandono de mascotas, particularmente perros y gatos. Por lo que esta situación ha obligado a los gobiernos estatales y municipales, a establecer política pública, que incluyan estrategias y mecanismos para reducir su impacto negativo en las comunidades.

POR CUANTO: Así también y, por lo general, muchos esfuerzos y trabajos relacionados con esta situación, lo realizan voluntarios, rescatistas y organizaciones, con o sin fines de lucro, quienes, desprendidamente, atienden este reto y ayudan a contribuir con el control de animales realengos. No obstante, carecen de suficientes recursos fiscales y humanos, además de estructuras físicas preparadas para la realización de su misión.

POR CUANTO: Una forma efectiva y eficiente, que podría optar el Municipio Autónomo de Cabo Rojo, para atender el reto que representa la sobre población de animales realengos, es estableciendo alianzas con voluntarios u organizaciones, con o sin fines de lucro, dedicadas al rescate, esterilización y búsqueda de hogares adoptivos. Estas entidades y personas

cuentan con una sólida experiencia y, además, han demostrado que están, genuina e intimamente, comprometidas en la búsqueda de remedios y soluciones, para procurar el bienestar de los animales que, a su vez, redundan en el bienestar de las comunidades, procurando espacios públicos saludables y equilibrados.

POR CUANTO: Otro aspecto importante es que, el establecimiento de estas alianzas, genera una relación win-win (ganar-ganar), donde estas organizaciones cumplen sus metas, contribuyendo al bienestar animal y, el gobierno municipal, puede colaborar con sus recursos fiscales y administrativos para la protección de la salud y la seguridad de las comunidades.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se autoriza y faculta al Alcalde del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, a establecer un Programa de Bienestar, Seguridad y Salud Animal, adscrito a la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias, para la coordinación de servicios para el rescate, esterilización y adopción de animales, en alianza con voluntarios, rescatistas y entidades u organizaciones, con o sin fines de lucro, dedicadas a estos servicios.

SECCIÓN 2^{DA}: Para este propósito, el Alcalde designará una Junta Asesora, compuesta por representantes de los siguientes sectores comunitarios y/o interesados: un (1) representante de voluntarios o rescatistas de animales; uno (1) de entidades privadas, dedicadas a la medicina veterinaria y cinco (5) funcionarios municipales.

SECCIÓN 3^{RA}: La Junta Asesora, tendrá la misión principal de formular los parámetros operacionales y administrativos necesarios, para la preparación de un plan de trabajo anual, para establecer las labores conjuntas, como accionar y no limitadamente, actividades necesarias como el programa de Atrapar, Esterilizar, Retornar (*Capture, Neuter and Return* (CNR) de perros y gatos; adopción de animales, relocalización de gatos y perros en albergues en los Estados Unidos y en proyectos de educación ciudadana.

SECCIÓN 4^{TA}: El Municipio identificará, preparará y autorizará el uso de instalaciones que sirvan de albergue temporero y transitorios, para los períodos de recuperación, luego de las esterilizaciones y, para dar resguardo u albergue, mientras se busca un hogar para siempre. Asimismo, podrá invertir recursos fiscales, para cubrir los costos relacionados a estas labores, en otras instituciones, con o sin fines de lucro, acreditadas en este servicio.

SECCIÓN 5^{TA}: El Municipio identificará y participará, en la preparación de propuestas, para que organizaciones, con o sin fines de lucro, puedan acceder a fondos estatales y federales que contribuyan a los propósitos del Programa.

SECCIÓN 6^{TA}: Por la presente, queda derogada la Ordenanza Núm. 14, Serie 2024-2025.

SECCIÓN 7^{MA}: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

SECCIÓN 8^{MA}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

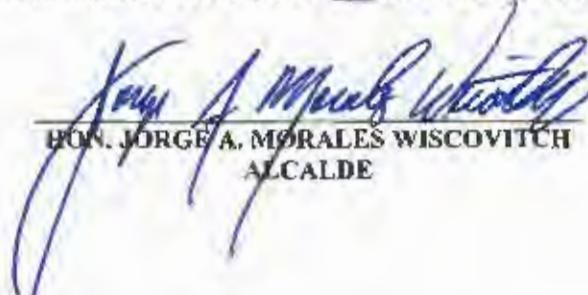
SECCIÓN 9^{MA}: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Manejo Municipal Emergencias (OMME), Oficina Estatal para el Control de Animales* (OECA), a la Oficina de Gerencia y Prepuesto, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley 107-2020, así como a cualquier otra dependencia gubernamental municipal o estatal que se entienda pertinente para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 27 DE MAYO DE 2025.


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


GARITZAM LUGO RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 29 DE MAYO DE 2025.


HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Undécima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2025, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 36

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ESTABLECER UN PROGRAMA DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD ANIMAL, ADSCRITO A LA OFICINA MUNICIPAL DE MANEJO DE EMERGENCIAS (OMME) Y EN ALIANZA CON VOLUNTARIOS, RESCATISTAS Y ORGANIZACIONES CON O SIN FINES DE LUCRO; NOMBRAR UNA JUNTA ASESORA PARA ESTABLICER LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA; DESEMBOLSAR RECURSOS FISCALES, UTILIZAR INSTALACIONES Y EQUIPO, COMPARTIR PERSONAL Y OTROS RECURSOS, QUE FUERAN NECESARIOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 14 SERIE 2025; Y PARA OTROS FINES.

Y firmada por el Alcalde el día 29 de mayo de 2025.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de trece (13) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Cynthia Lee Millán Ferrer
Daniel Rolando Desa Pérez
Jessica De Jesús Seda

Joanie Vélez Albino
Manuel Ayala Casiano
Wilfredo Vargas Matos
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

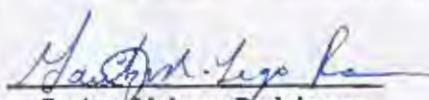
Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Tres (3)

Hon. Beatrice Elinés Carrero Guerra
Hon. Sally Carlo Acosta
Hon. William González Meléndez

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 29 de mayo de 2025.


Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria

(SELLO OFICIAL)



(787) 851-1025 EXT. 3116



APARTADO 1308, CABO ROJO, PR 00623



LEGISLATURA@CABOROJOPR.NET